

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de Marzo del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio **Santiago**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el número de expediente **6271/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

El Municipio de Santiago, Nuevo León, presentó el 3 de abril del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$66,910,517.00
Derechos	\$6,410,296.00
Contribución para nuevos fracciones	\$815,021.00
Productos	\$4,228,184.00
Aprovechamientos	\$3,192,262.00
Participaciones	\$49,840,062.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$4,204,624.00

Fondo de Fortalecimiento	\$14,534,688.00
Fondos Descentralizados	\$12,710,848.00
Otras aportaciones	\$26,720,972.00
Contribución de vecinos	\$64,182.00
Financiamiento	\$13,445,947.00
Otros	\$511,350.00
Total	\$203,588,953.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$95,742,839.00
Servicios comunitarios	\$18,282,070.00
Desarrollo social	\$11,878,229.00
Seguridad pública y tránsito	\$462,102.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$14,222,917.00
Adquisiciones	\$11,135,207.00
Desarrollo urbano y ecología	\$4,738,042.00
Fondo de infraestructura social municipal	\$3,982,521.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$14,561,413.00
Obligaciones Financieras	\$1,159,085.00
Otros egresos	\$28,814,968.00
Total	\$204,979,393.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Santiago, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que pudieran causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro de **Gestión de Financiera relativo a los Egresos** se registraron erogaciones por valor de \$113,964.00 las cuales fueron soportadas con facturas que amparan el consumo de bienes y alimentos, detectando un control inadecuado del gasto, ya que este tipo de gasto no son propios de la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades, obras y los servicios públicos previstos en el presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal.

En el concepto de **Administración Pública relativo a los gastos de la función** se detectó póliza de cheque No. 31677 por una cantidad de \$11,000.00 a favor del Contralor Municipal por concepto de honorarios médicos por parto de su esposa, observando que el egreso se encuentra amparado con recibos de honorarios, además se detectó que el pago efectuado del recibo 431 se debió realizar mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante y presto el servicio, además de llevar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” detectando un control inadecuado en el esquema de egresos.

Respecto a eventos diversos y de educación se registró póliza de diario No. 2008120083 por la cantidad de \$34,412.00 a favor del Director de Cultura, por concepto de comprobación de gastos, siendo soportada con las facturas Nos.104 y 110 por los importes de \$16,173.00 y \$16,100.00 respectivamente, no localizando documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,139.00 que justifique el pago.

En el rubro de **Adquisiciones** en lo que respecta a **Bienes Muebles** se registró póliza de cheque No. 357876 por importe de \$20,448.00 por concepto de dos monitores y cartuchos para impresoras, amparando la erogación con las facturas por los importes de \$9,714.00 y \$6,006.00 respectivamente, no localizando documentación comprobatoria que ampare el resto de la erogación por la cantidad de \$4,728.00.

En lo que respecta a **Obras Públicas** en el rubro de **Desarrollo Urbano y Ecología** en las obras con números de contratos **49-01-RP-SF-SG-08** (pavimentación y alumbrado público en panteón San Marcos, Carretera a Bahía Escondida, Congregación San José Sur); **49-01-SD-03-R33-07** (drenaje sanitario en Camino Real (1era etapa), entre Arroyo y Calle Margaritas, Congregación el Cerrito); **49-04-SE-R33-08** (construcción de 2ª etapa de plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro); **49-03-SE-R33-08** (Construcción de explanada plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro y construcción de muro en gimnasio de unidad deportiva 21 de Marzo, Villa de Santiago); **49-01-SF-R33-08** (pavimentación de calle Camino Real, Congregación el Cerrito y Calle Guadalupe Salazar, Congregación los Fierros); **49-02-SE-05-R33-07** (Construcción de Puente vehicular en arroyo escamilla en línea de PEMEX, El Cercado); **49-02-SG-R33-08** (electrificación de calle Jesús Rocha, Congregación la Cieneguilla y calle Juan Bautista, Comunidad San Juan Bautista); **49-03-2DU-VD-08** (drenaje sanitario en calles de Congregación Los Fierros); **49-01-4DU-VD-07** (pavimentación de calle Carmen Serdán Congregación de San Pedro); **49-01-4DU-VD-08** (pavimentación de calles 16 de Septiembre y Privada Adolfo López Mateos, Congregación San José Sur); **49-04-ESPPUB-07** (construcción de Unidad Deportiva 21 de Marzo segunda etapa); **49-03-ESPPUB-07** (rehabilitación de Plaza Huajuquito, en los Cavazos y construcción de plaza Antonio Villalón, Colonia Antonio Villalón); **49-02-ESPPUB-07** (construcción de Plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro y remodelación de plaza La Plazuela, Congregación San José Norte); **49-05-SF-FDM-08** (pavimentación de calle Martín Zertuche, Congregación San José Sur y Calles Guadalupe Victoria y Juan Escutia, Congregación San Pedro); **49-07-SE-FDM-08** (construcción de Kiosco en Plaza los Cavazos); **49-03-SD-FDM-08** (drenaje sanitario en calles Hernan Ferriño y Paseo Santa Clara y colector de Calle 21 de Marzo, Congregación san Francisco); **49-02-SF-FDM-08** (Pavimentación de calles Hidalgo y callejón del Arrullo, Congregación

San Francisco); **49-01-RP-SF-SG-08** (pavimentación y alumbrado público en panteón San Marcos, Carretera a Bahía Escondida, Congregación San José Sur); **49-01-SD-03-R33-07** (drenaje sanitario en Camino Real (primera etapa) entre Arroyo y Calle Margaritas, en el Cerrito); **49-04-SE-R33-08** (construcción de 2ª etapa de plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro); **49-03-SE-R33-08** (construcción de explanada plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro y Construcción de muro en gimnasio de la unidad deportiva 21 de marzo Villa de Santiago); **49-01-SF-R33-08** (pavimentación de calle Camino Real, Congregación el Cerrito y calle Guadalupe Salazar, Congregación Los Fierros); **49-02-SE-05-R33-07** (construcción de puente vehicular en arroyo Escamilla y línea de Pemex, El Cercado); **49-02-SG-R33-08** (electrificación de calle Jesús Rocha, Congregación la Cieneguilla y Calle Juan Bautista, Comunidad San Juan Bautista); **49-03-2DU-VD-08** (drenaje sanitario en calles de Congregación los Fierros); **49-01-4DU-VD-07** (pavimentación de calle Carmen Serdán, Congregación San Pedro); **49-01-4DU-VD-08** (pavimentación de calles 16 de Septiembre y Privada Adolfo López Mateos, Congregación San José Sur); **49-04-ESPPUB-07** (construcción de unidad deportiva 21 de marzo segunda etapa); **49-03-ESPPUB-07** (rehabilitación en la Plaza el Huajuquito, en los Cavazos y construcción de plaza Antonio Villalón, Colonia Antonio Villalón); **49-02-ESPPUB-07** (construcción de plaza Gilberto Salazar, Congregación san Pedro y remodelación de la plaza La Plazuela, Congregación San José Norte); **49-03-ESPPUB-07** (rehabilitación de plaza Huajuquito en los Cavazos y construcción de la Plaza Antonio Villalón, Colonia Antonio Villalón); **49-07-SE-FDM-08** (construcción de Kiosco en la plaza los Cavazos); **49-03-SD-FDM-08** (drenaje sanitario en calles Hernán Ferriño y Paseo Santa Clara y colector de calle 21 de Marzo, Congregación San Francisco), se detectó la siguiente observación: no se localizó la documentación que permitiera verificar que las obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio.

En la obra con número de contrato **49-01-SD-03-R33-07**(Drenaje sanitario en Camino Real 1era etapa, entre Arroyo y calle Margaritas, en el Cerrito) se detectó que se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo por un monto de \$369,108, se adicionaron conceptos de trabajo no contemplados por \$249,529 y se adicionaron cantidades de trabajo respecto a los conceptos contratados por \$526,057. Esta misma observación se presentó en la obra con número de contrato **49-04-SE-R33-08**(Construcción de 2° etapa de plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro), donde se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo por \$447,946, se adicionaron conceptos de trabajo por \$362,175 y se adicionaron cantidades de trabajo respecto a los conceptos contratados por \$86,923. Así como la obra **49-01-4DU-VD-08**(Pavimentación de calles 16 de Septiembre y Privada Adolfo López Mateos, Congregación San José Sur) donde se detectó la eliminación de conceptos y cantidades de trabajo por \$660,520, se adicionaron conceptos de trabajo por \$610,813 y se adicionaron cantidades de trabajo de acuerdo a los conceptos contratados por \$38,482.

La observación ya descrita, también fue observada en la obra con número de contrato **49-03-SD-FDM-08**(Drenaje Sanitario en calles Hernán Ferriño y Paseo de Santa clara y colector de calle 21 de Marzo, Congregación San Francisco). En esta obra se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo por \$313,271, se adicionaron conceptos de trabajo por \$235,878, también se adicionaron cantidades de trabajo respecto a los conceptos contratados por \$363,981. Además de que la obra se terminó con 85 días de atraso, que representa un 113% respecto al plazo contratado.

Además de que se detectó que no fue exhibida la garantía a fin de asegurar que el contratista responda por los defectos vicios ocultos y cualquier otra obligación, en las obras con número de contrato **49-04-ESPPUB-07**(Construcción de Unidad Deportiva 21 de Marzo 2da Etapa; **49-03-ESPPUB-07**(Rehabilitación de plaza

Huajuquito, en los Cavazos y construcción de Plaza Antonio Villalón, Colonia Antonio Villalón); **49-02-ESPPUB-07**(Construcción de plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro y remodelación de plaza La Plazuela, Congregación San José Norte)

Asimismo se detectó que la obra con número **49-07-SE-FDM-08**(Construcción de Kiosco en plaza los Cavazos) no se entregó en los plazos marcados en los contratos.

Respecto a la obra con número de contrato **49-02-ESPPUB-07**(Construcción de plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro y remodelación de plaza La Plazuela, Congregación San José Norte) la Auditoria realizó inspección física de la obra detectando una diferencia entre los conceptos pagados y los ejecutados por un monto de \$3,485.02.

En las obras con número de contrato **49-01-SD-03-R33-07**(Drenaje sanitario en Camino Real 1era etapa, entre Arroyo y calle Margaritas, en el Cerrito); **49-04-SE-R33-08**(Construcción de 2° etapa de plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro), **49-03-SE-R33-08**(construcción de explanada plaza Gilberto Salazar, Congregación San Pedro y construcción de muro en gimnasio de unidad deportiva 21 de Marzo, Villa de Santiago); **49-01-SF-R33-08**(Pavimentación de calle Camino Real, Congregación el Cerrito y calle Guadalupe Salazar, Congregación Los Fierros); **49-02-SE-05-R33-07**(Construcción de puente vehicular en arroyo Escamilla y línea de Pemex, El Cercado); **49-02-SG-R33-08**(Electrificación de calle Jesús Rocha, Congregación la Cieneguilla y calle Juan Bautista, Comunidad San Bautista), no se localizaron los estudios u otros elementos que acrediten que el recurso federal transferido fuese aplicado en beneficio directo de la población en condiciones de rezago social.

En el rubro de **Desarrollo Urbano** relativo a los Ingresos y Derechos en las licencias con número de expedientes **DU-PARC-089/2008** (autorización de parcelación en 4 lotes, Congregación el Barrial); **DU-SUB-019/2008** (autorización de subdivisión en 3 lotes, Congregación el Barrial); **DU-SUB-1155/2006** (autorización de subdivisión en 8 lotes, Congregación Las Margaritas); **DU-SUB-086/2007** (autorización de subdivisión en 5 lotes, congregación de San Pedro); **DU-SUB-087/2007** (autorización de subdivisión en 5 lotes Congregación de San Pedro); **DU-SUB-088/2007** (autorización de subdivisión en 5 lotes, congregación de San Pedro); **DU-SUB-089/2007** (autorización de subdivisión en 5 lotes, Congregación de San Pedro); **DU-SUB-090/2007** (autorización de subdivisión en 5 lotes Congregación de San Pedro); **DU-SUB-009/2008** (autorización de subdivisión en 5 lotes, Punto denominado El Terrero); **DU-PARC-021/2008** (autorización de parcelación en 5 lotes, Congregación las Cristalinas); **DU-SUB-022/2008** (autorización de subdivisión en 5 lotes, Congregación El Yerbaniz); **DU-SUB-123/2007** (autorización de subdivisión en 3 lotes, Congregación el Huajuquito); **DU-137/2008** (licencia de construcción para la casa habitación, Fraccionamiento hacienda Las Misiones); **DU-PARC-089/2208** (autorización de parcelación en 4 lotes, Congregación El Barrial); **DU-SUB-019/2008** (autorización de subdivisión en 3 lotes, Congregación el Barrial); **DU-SUB-1155/2006** (autorización de subdivisión en 8 lotes, Congregación de Margaritas); **DU-SUB-009/2008** (autorización de subdivisión en 5 lotes, Punto denominado El Terrero); **DU-PARC-021/2008** (Autorización de parcelación en 5 lotes Congregación Las Cristalinas); **DU-SUB-123/2007** (autorización de subdivisión en 3 lotes, Congregación de Huajuquito); **DU-SUB-022/2008** (autorización de subdivisión en 5 lotes), se detectó que en la tramitación y resolución de las solicitudes en referencia, se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de fraccionamientos y no relativas a la subdivisión y parcelación, las cuales resultan incompatibles con acción urbanística realizada.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera con relación a los Ingresos, relativo a productos** se registraron ingresos por un monto de \$24,500.00 por concepto de renta de inmueble municipal que se encuentra ubicado en carretera nacional kilómetro 250, Santiago Nuevo León, correspondientes a los meses de septiembre de 2007 a marzo de 2008, no localizando los ingresos por los meses de abril a diciembre del 2008, incumpliendo con las cláusulas quinta y sexta del Contrato de arrendamiento celebrado el día 1 de noviembre del año 2007. De la misma forma se registro recibo de ingresos No 1081183 de fecha 1 de febrero de 2008 por un monto de \$ 1,600.00 por concepto de renta de inmueble municipal que se encuentra ubicado en calle mina S/N en Santiago Nuevo León a un costado del Palacio de Justicia, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2007 y del ejercicio 2008, incumplimiento con las cláusulas cuarta y quinta del contrato de Arrendamiento celebrado el día 01 de noviembre del año 2007.

En el rubro de **Aprovechamientos** en lo que respecta a **Donativos** no se localizaron ingresos por la cantidad de \$200,000.00 correspondientes a las aportaciones semestrales que debieron realizarse en meses de marzo y septiembre de 2008 por cantidad de \$100,00.00 cada una, por concepto de contraprestación en efectivo o en especie, mismas que podrán ser utilizadas por el Municipio para instalar la nomenclatura o señalamientos viales en las calles, incumpliendo con lo establecido en la cláusula segunda del convenio celebrado el 11 de septiembre de 2007, entre el Municipio de Santiago, Nuevo León y la Empresa ISAL, S.A. de C.V.

En el concepto de **Egresos** no se localizó ni fue exhibida documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que justifiquen las erogaciones registradas por valor de \$149,338.00 las cuales fueron amparadas con recibos y facturas cuyas vigencias se encuentran vencidas, así como la documentación que carece de dichos requisitos.

Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
14-03-08	33532	<u>Administración de la función pública</u> Guillermo Federico González	Recibo de honorarios No. 69921 Escrituración de terreno del panteón San Marcos	\$69,300
13-12-08	25535	<u>Gastos de la función</u> María Alicia Ramírez Benavides	Factura 190 Consumo de alimentos personal	\$21,156
10-04-08	33823	<u>Gastos Administrativos</u> Heberto Juan Cavazos Taméz	Recibo de arrendamiento No.11 Renta del mes de enero a abril	\$21,000
25-09-08	37622	<u>Parques, Plazas y Jardines</u> Corporación Novavisión, S. de R.L	Folio No. 515190 Servicio de SKY	\$5,411
26-09-08	37621		Folio No. 515305 Servicio de SKY	\$7,077
12-02-08	32553	<u>Educación</u> Sistema DIF, Nuevo León	Oficio No. 546, 547 y 548. Desayunos escolares mes de septiembre, octubre y	\$5,160

			diciembre 2007.	
10-11-08	38650	Sistema DIF, Nuevo León	Oficio No. TS-841 Desayunos escolares mes de junio, septiembre y octubre	\$193425-09-08
25-09-08	37695	<u>Cultura</u> Kirei Viajes S.A de C.V	Vale sin número, Viaje para dos personas a Mazatlán por premio día de la secretaria.	\$8,300
04-09-08	37158	<u>Aportación a centros asistenciales</u> Patronato de bomberos El Cercado, A.C.	Recibo Interno Apoyo Mensual	\$10,000
			Total	\$149,338

Derivado del análisis realizado por la Auditoría, se determinó la comprobación de parte de esos gastos por la cantidad de \$60,456, subsistiendo el un importe de \$88,882.00.

En el rubro de **Administración Pública** se detectó póliza de diario No. 2008040010 de fecha 13 de abril de 2008 por la cantidad de \$4,776,193.00 por concepto de sueldos de la primera quincena de abril de 2008, en la que se incluyen incrementos de un 20% en las remuneraciones del C. Alcalde, Regidores y Síndicos, no localizando durante la auditoría evidencia documental de los criterios que se tomaron en consideración en la Sesión extraordinaria No. 39 de fecha 26 de diciembre de 2007, tales como población, eficiencia en el gasto administrativo, recaudación en el impuesto predial, presupuesto de ingresos, extensión territorial, nomina tabuladores salariales, que justifiquen la autorización de dicho incremento.

Sueldo Bruto Mensual

Puesto	Anterior	Actual	20% Incremento
Alcalde	\$44,816	\$53,694	\$8,878
Sindico	\$21,512	\$25,774	\$4,262
Regidores	\$17,926	\$21,478	\$3552

Así mismo en el rubro de honorarios se detectaron durante el ejercicio 2008 por un monto de 345,000.00 por concepto de asesoría administrativa, no localizando prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 1 de Noviembre de 2006 con vigencia al 31 de octubre de 2007, que justifiquen las asesorías y su respectivo pago a partir de este período. Además en el anexo de cuentas por pagar a proveedores que se incluyen en la Cuenta pública del ejercicio 2007, no se encuentra reconocida la deuda de este proveedor, así mismo se observó que los informes de observaciones y recomendaciones que amparan a las facturas carecen de firma del prestador de servicios.

En lo relativo a **Gastos de la Función** se detectaron pólizas de cheques Nos. 33710 y 34066 de fecha 07 y 17 de abril de 2008 por los importes de \$46,270.00 y \$31,912.00 por concepto de servicios de alimentos, bebidas y renta de instalaciones para la celebración de los eventos de Aniversario de Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Santiago, Nuevo León y del Congreso Mundial de Servidores Públicos, amparando el egreso con facturas Nos. 1934 y 1938, observando que el giro del proveedor es distinto al servicio prestado, teniendo su domicilio fiscal en el Estado de México. También en lo relativo a Servicio Médico no se detectó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos que justifiquen las erogaciones registradas por concepto de atención medica de ginecología a esposas de empleados sindicalizados del Municipio por un

monto de \$21,000.00 las cuales fueron amparadas por recibos internos y oficio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Santiago, Nuevo León.

En el concepto de **Gastos Administrativos** se registraron pólizas de cheques Nos. 32987, 34676 y 37869 de fechas 29 de febrero, 12 de mayo y 03 de octubre del 2008 por un monto de \$30,000.00 por concepto de renta de casa ubicada en carretera a Laguna de Sánchez S/N en la Comunidad de Ciénega de González, siendo utilizada como oficina de vigilancia de policía, las cuales fueron amparadas con recibos internos, no localizando la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos. Dentro de esta misma observación se detectó póliza de cheque No. 38375 de fecha 29 de Octubre de 2008, por concepto de renta de dos casas habitación en el Ejido San José de las Boquillas, para entrenadores y atletas de alto rendimiento, siendo soportada con oficio de Solicitud de apoyo por parte del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, y no se localizó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales requeridos.

En lo que respecta a **Atención de Comunidades** se detectó póliza de cheque No.33632 por un importe de \$59,880.00 por concepto de alimentación, estancia y uso de salas para combate al incendio de la Sierra de Santiago. No localizando documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales requeridos

En el apartado de Radio, prensa y televisión se registró póliza de cheque por la cantidad de \$57,500.00 amparada por factura no. 371 por concepto de celebración del 177 aniversario de elevación a Villa de Santiago, no siendo exhibida requisición u órdenes de compra que justifiquen la adquisición de este servicio.

En el concepto de **Desarrollo Social** en lo que respecta a **Cultura** se registró póliza de cheque por un importe de \$23,999.00 a favor del director de Cultura por

concepto de reposición de gastos en diversos eventos, la cual incluye facturas por un importe total de \$21,427.00 por concepto de carne de res y hospedaje, detectando que las anteriores facturas carecen de requisitos fiscales establecidos. De igual manera se detectaron erogaciones por un importe de \$38,650 a favor del Hotel Hacienda Cola de Caballo, S.A de C.V por concepto de servicios de alimentos para la Reunión de líderes sindicales con Gobernador del Estado de NL, se ampara con factura No. 17048 la cual carece de los requisitos fiscales requeridos.

Se detectaron por un monto de \$338,790.00 por diversos conceptos, no localizando contratos por prestación de servicios en la que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes. De igual manera de registro póliza de cheque No. 35474 por la cantidad de \$9,200, por concepto de eventos musicales, no localizando contrato por la prestación de servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes.

Por lo que respecta al Evento del Día del Niño se registro póliza de cheque No. 35752, por la cantidad de \$63,825.00 por concepto de juguetes para festejo del día del niño, observando que el cheque antes citado fue cobrado en la cuenta 0571198081 RFC ZERO 80201GA1 por la cantidad de \$703,825.00 como se detalla en el movimiento No.32340 de fecha 9 de julio de 2008 del estado de cuenta bancario del Municipio del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), resultando una diferencia por un importe de \$640,000.

En el rubro de **Mantenimiento y Conservación de Activos** relativo a **edificios Públicos** se detecto póliza de cheque No. 32909 de fecha 28 de febrero de 2008 por la cantidad de 13,800.00 por concepto de arreglo y mantenimiento de manguera eléctrica del Palacio Municipal amparadas con factura No. 5296, la cual carece de los requisitos fiscales establecidos. Asimismo se detectó que el giro del establecimiento Producciones Val Coordinación de Eventos artísticos y modelaje, es

distinto al giro prestado. Además no se localizo evidencia documental de los trabajos realizados que justifique el pago de la factura por concepto de estos servicios, detectando un control inadecuado en el esquema de egresos.

En el concepto de **Adquisiciones en lo que respecta a bienes muebles** se registró póliza de cheque No.34366 con fecha 6 de mayo de 2008 por un importe de \$3,047.00 por concepto de cámara digital para departamento DIF, amparando la erogación con la factura No.9 con fecha 28 de marzo de 2008, detectando que fueron expedidas con fecha anterior a la fecha de impresión del comprobante (mayo 2008). En lo que respecta a bienes inmuebles se registro póliza de cheque No. 38116 con fecha 10 octubre de 2008 por importe de \$500,000.00 por concepto de anticipo de adquisición de inmueble ubicado en calle Pedro Alanís en la Colonia Antonio Villalón San José Norte Santiago Nuevo León, lote 1 y 2 con una superficie de 615.27 metros cuadrados, no localizando emisión de la declaratoria de Incorporación del inmueble, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el registro de la misma en el Registro Público de la Propiedad.

En el rubro de **Otros** en lo relativo al **Programa de Rescate de Espacios Públicos** se detectaron pólizas de cheque Nos. 135, 136, y 137 de fecha 23 de enero de 2008 por un monto total de \$39,000.00 por concepto de impartición de de cursos en Taller de brigada de seguridad comunitaria, siendo soportadas con las listas de raya correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2007, no localizando documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos. De igual manera se localizaron pólizas de cheque Nos. 159, 160 y 161 por concepto de pago de cursos de guitarra, siendo soportadas por listas de raya, sin embargo la documentación comprobatoria no reúne los requisitos fiscales establecidos. En esta misma observación se detectaron pólizas de cheque No. 163 y 164 por importes de \$8,000 y \$12,800 respectivamente por concepto de mano de

obra en la prevención y atención de la violencia, sin la documentación fiscal correspondiente.

En lo relativo a **Mobiliario y Equipo** se registraron pólizas de cheques por importes de \$25,000.00 y \$10,000.00 respectivamente por concepto de compra de ring y equipo para box, amparando la erogación con facturas, detectando que fueron expedidas con fecha anterior a la fecha de impresión del comprobante.

En el concepto de **Disponibilidad en lo relativo a cuentas por cobrar** se observó saldo al cierre del ejercicio por un monto de \$872,355.00 por concepto de préstamos al personal, no localizando la autorización para otorgarlos. Además se registraron préstamos por un monto de \$485,000.00 detectando que se otorgaron por un monto superior al mes y medio de sueldo mensual del solicitante, siendo este el valor máximo del préstamo, asimismo se observó que al cierre del ejercicio no fueron cubiertos préstamos por un monto de \$290,484.00.

En el rubro de **Normatividad** en lo que respecta a los **informes trimestrales** no se presentó al H. Congreso del Estado el informe de avance de gestión financiera correspondiente a la información relativa de los meses de julio a septiembre de ejercicio 2008 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo. Además en el Presupuesto de Egresos se detectó que durante el ejercicio 2008 se ejercieron recursos por la cantidad de \$204, 979,393, estando autorizado en la segunda Modificación del Presupuesto de Egresos la cantidad de \$198, 938,384, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de \$6, 041.00.

En el concepto de **Patrimonio** se detectó en el anexo del inventario de bienes muebles que se incluye en la Cuenta Pública del ejercicio 2008, que no se consideraron los dispositivos de cómputo móviles y equipo de carga de baterías,

bienes muebles otorgados en comodato por parte del Instituto de Control Vehicular del Estado, según Contrato de Comodato celebrado el 7 de agosto de 2008, Igualmente, no se incluyeron en dicho inventario, los vehículos donados por Gobierno del Estado descritos en los contratos de donación celebrados el 22 de junio de 2007 y 04 de septiembre de 2008.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 que se detalla en páginas 59 a 99 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 59 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo

dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 59 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que el conjunto de observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Santiago, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando de ello, en nuestra opinión de la aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **SANTIAGO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SANTIAGO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León. A

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSE LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ
CANTÚ

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANGEL ALBERTO
BARROSO CORREA

LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

COSME JULIAN LEAL CANTÚ